

## **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**COMERCIAL TOP MARCAS SPA**

**CON**

**MUNICIPALIDAD DE COLINA**

En Colina 12 de Diciembre de 2016, entre la empresa **COMERCIAL TOP MARCAS SPA**, rol único tributario N° 76.585.210-2, representada para tal efecto por don **JAIME IVAR CONTRERAS ZAMBRANO**, cédula de nacional de identidad N°8.346.045-8, ambos con domicilio en Manuel de Amat N°3174, Santiago en adelante “la arrendadora” por una parte y por la otra la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su por su alcalde, don **MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N°7.591.497-0, cuya personería consta de la sentencia de proclamación, de fecha 29 de Noviembre de 2016, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante “la arrendataria” han convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** La empresa Comercial Top Marcas SPA, es dueña del inmueble ubicado en Avda. San Marcos N°2075, de la comuna de El Tabo, y en los cuales se encuentran ubicadas cabañas habilitadas para la estadía de veraneantes.

**SEGUNDO:** La arrendataria, con motivo de las actividades de recreación y esparcimientos para los vecinos del **ala Norte** de la comuna de Colina, se encuentra en la necesidad de arrendar cabañas que permitan el hospedaje de los mismos en una zona del litoral central, todo dentro del programa social elaborado para tal efecto.

**TERCERO:** Mediante memorándum N° 3050 de fecha 5 de Diciembre de 2016 la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicitó confeccionar un contrato de arrendamiento con la empresa Comercial Top Marcas SPA, para el arriendo de 8 cabañas en el litoral central por los meses de Enero y Febrero de 2016.

**CUARTO:** En razón de lo anterior y por el presente instrumento la arrendadora viene en entregar en arrendamiento a la arrendataria, quien acepta para sí, un total de 8 cabañas, las cuales estarán equipadas para alojar a 5 personas por cabaña.

**QUINTO:** El presente contrato de arrendamiento comprenderá los meses de enero y febrero, ambos de 2017. La arrendataria se reserva el derecho de poner término al contrato de arrendamiento en cualquier momento en forma administrativa.

**SEXTO:** La coordinación y evaluación del presente vínculo contractual será a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la I. Municipalidad de Colina, que designará mediante decreto alcaldicio, a un funcionario municipal que tendrá la calidad de inspector técnico.

**SEPTIMO:** El canon de arrendamiento será por un valor \$20.782.160.- (veinte millones setecientos ochenta y dos mil ciento sesenta pesos). La forma de pago se realizará con un anticipo del 20% el día 15 de Enero de 2017 correspondiente a \$4.156.432.- y el saldo restante de la siguiente forma:

- El 40% del valor total del contrato, el día 15 de Febrero de 2017, que corresponde a la suma de \$8.312.864.- (ocho millones trescientos doce mil ochocientos sesenta y cuatro pesos).
- El 40% saldo final a fines de Febrero, que corresponderá a la suma de \$8.312.864.- (ocho millones trescientos doce mil ochocientos sesenta y cuatro pesos). Lo anterior de acuerdo al ítem presupuestario N°215-22-09-002-004-000.

**OCTAVO:** Las propiedades descritas en la cláusula primera, objeto de este acto tendrán como destino ser utilizada como dependencia municipal para el programa “Colonias de Verano 2017”, que la arrendataria ejecutará.

**NOVENO:** La arrendadora se obliga, mientras dure la vigencia del presente contrato a mantener los bienes inmuebles arrendados libre de embargo, secuestro, nombramiento de interventores, medidas precautorias en general y en particular, confiscación u otros gravámenes o providencias que permitan las leyes para asegurar las acciones legales de terceros. Así como también litigios, ejecuciones, procedimientos de sucesión de bienes, incautaciones o quiebras, convenios judiciales o extrajudiciales, o cualquier otra perturbación, de hecho o de derecho, que pudiese afectar, embarazar o amenazar los derechos que a la arrendataria le pertenezcan en virtud del presente contrato.

**DÉCIMO:** La arrendataria, declara recibir en este acto, en buen estado de conservación y a su satisfacción las propiedades arrendadas, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado. El inmueble será restituido habida consideración del desgaste por el tiempo y por el uso legítimo, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula segunda del presente contrato.

**UNDÉCIMO:** La arrendataria se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación el inmueble y a reparar a su costo sólo los desperfectos inherentes al uso propio que de él haga.

**DUODECIMO:** La arrendadora entregó la Boleta Bancaria N°17891-8, del Banco de Chile, de fecha 12 de Diciembre de 2016, por un valor de \$1.746.400.- (un millón setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos) la que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato, equivalente al 5 % del monto del mismo.

**DECIMOTERCERO:** Serán motivos plausibles para que la arrendadora desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la Ley, y especialmente, los siguientes:

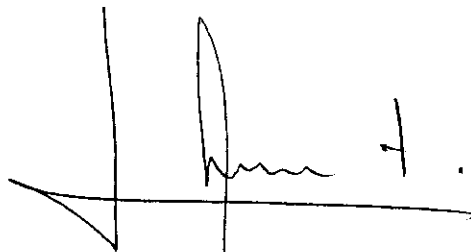
1.- Si la arrendataria se atrasa en el pago de la renta, en los términos establecidos en este contrato.

2.- Si la arrendataria no cumpliera con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato.

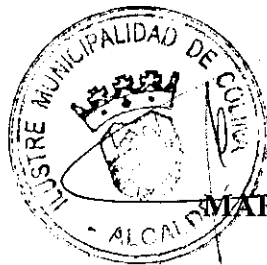
**DÉCIMO CUARTO:** El presente contrato podrá ser aumentado en la eventualidad de así requerirlo fundadamente a las necesidades del programa "Colonias de Verano Año 2017", para lo cual se deberá contar con un informe de evaluación y aprobación de la Inspección Técnica del presente contrato, que para estos efectos será la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Colina.

**DECIMO QUINTO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SEXTO:** El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando la I. Municipalidad de Colina con tres y por la otra parte con una copia.



**JAIME IVAR CONTRERAS ZAMBRANO**  
**COMERCIAL TOP MARCAS SPA**  
Arrendador



**MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE COLINA  
Arrendataria

